PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER INFORMACIÓN SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1. Los bares, pubs, discotheques y otros locales recreativos ofrecen a los y las jóvenes espacios de esparcimiento que muchas veces son propicios para el consumo de Sustancias Psico-Activas (SPA), legales o no. El consumo de éstas y particularmente el consumo combinado de más de una de ellas, de forma recreativa en ambientes nocturnos y/o de fiesta, puede asociarse a una serie de riesgos para la salud de las y los usuarios, que este Congreso Nacional no puede obviar.
2. Exista o no un consumo permanente y problemático de SPA, o lo que se ha llamado como trastornos por dependencia, es necesario que todas las personas que asisten a este tipo de recintos, puedan contar con la información adecuada sobre los efectos que puede tener el consumo de alcohol y otras SPA, por separado o conjuntamente, desde una perspectiva de gestión de riesgos y reducción de daños.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-08-2023
14:54
VIRTUAL

3. La Organización Mundial de la Salud define a la Reducción de Daños como la expresión que describe políticas, estrategias o programas que se centran en disminuir las afectaciones derivadas del consumo de sustancias psicoactivas, sin incidir necesariamente en el consumo de drogas. Este enfoque está orientado a promover y fortalecer la capacidad de decisión y respuesta de la población joven, vulnerable y no vulnerable, frente al consumo, así como la generación de prácticas de autocuidado hacia personas usuarias no problemáticas de SPA.

4. En el ámbito de las drogas, este modelo entiende que el fenómeno del consumo es complejo, multifacético y que es parte de la realidad de nuestro mundo, y elige minimizar los riesgos y los daños asociados al consumo de los usuarios en lugar de ignorarlos o perseguirlos, sin que esto implique –de ninguna manera– restarle importancia al real peligro asociado al uso de sustancias psicoactivas. En términos más amplios, esta estrategia de reducción de daños busca estimular la cultura de la gestión del riesgo y el placer, sin importar si se habla de sustancias legales, ilegales, comportamientos sexuales, convivencia o hábitos de fiesta.

5. Dicho lo anterior, y centrándonos en el consumo de SPA, se busca que usuarias y usuarios, a partir de un ejercicio de autorregulación fortalecido por la disponibilidad de información sin sesgo, eviten incurrir en comportamientos que amplíen sus rangos de vulnerabilidad frente a los diferentes riesgos y daños asociados al consumo de SPA. Por lo anterior, resulta fundamental que los locales comerciales y demás espacios de fiesta, cuenten, obligatoriamente, con esta información veraz a disposición del público. También se deberán implementar capacitaciones en primeros auxilios para su personal, a fin de que puedan actuar de forma eficiente en casos que se produzca algún efecto dañino por el consumo de alcohol y otras SPA que pudieran repercutir en graves daños a la salud de quienes consumen.

6. Las políticas y programas no pueden basarse en ideales utópicos sobre una "sociedad libre de drogas" o una sociedad en la cual todas las personas siempre consumen las drogas de forma segura. En esta línea, habría que definir el uso de drogas como un fenómeno complejo y multicausal, que supone un "*continuum*" desde la dependencia severa hasta la abstinencia.

7. Dentro de los efectos dañinos que se pueden dar por exceso de consumo de alcohol y otras SPA se encuentran: la intoxicación aguda; la pérdida de la

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-08-2023
14:54
VIRTUAL

conciencia y lesiones involuntarias; violencia y comportamiento agresivo; relaciones sexuales sin protección y violencia sexual; así como conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas, lo que podría derivar, asimismo, en afectación de la vida e integridad de quien consume o respecto de terceras personas.

8. Dado que muchos de estos daños, tanto sanitarios como sociales, se asocian a un consumo desinformado y en contextos poco seguros, en otros países como por ejemplo República Checa, los Países Bajos, Portugal y Suiza, se han implementado medidas y respuestas concretas en entornos nocturnos, con el objeto de promover pautas de consumo informadas y mejorar la seguridad de las personas que consumen sustancias en estos entornos.

9. Entre otros paises opciones que han implementado en este enfoque, se encuentran, además, Inglaterra, Argentina y España[1].

10. En Inglaterra, la ciudad de Bristol, en un trabajo conjunto con la policía de Avon y Somerset, el ayuntamiento de Bristol y el Businnes Improvement District (BID) del centro de la ciudad de Bristol, han elaborado una campaña que busca "minimizar el riesgo del alcohol y otras sustancias, salvar vidas y dar un gran paso para establecer la reducción de daños como un principio clave en todos los negocios de ocio nocturno". Una de las medidas implementadas es la guía práctica para propietarios y administradores de locales, con un enfoque hacia la reducción de daños como principio en la economía nocturna.

Figura 1: Guía práctica para propietarios y administradores de locales, con un enfoque hacia la reducción de daños como principio en la economía nocturna.



Fuente: Bristolnights. (2022)

[1] González Ulibarry, Paco. "Políticas sobre el consumo de alcohol y drogas en lugares de ocio nocturno Inglaterra, Argentina y España". BCN. Diciembre de 2022.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-08-2023
14:54

Figura 2: Afiches para exhibición en lugares de alto flujo de personas.



Fuente: Bristolnights. (2022).

11. En Argentina, la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), el 2019 elaboró un Manual de Estrategias Preventivas en el contexto de ocio nocturno y recreativos, que busca "*(...) brindar la información real y necesaria sobre los efectos, los riesgos y los daños asociados al consumo de sustancias, garantizar mejores condiciones ambientales y de acceso en los espacios de ocio, (...)".* Para ello, desarrolló campañas comunicacionales que serán canalizadas en folletería, señalética, videos, etc., siendo el público objetivo los consumidores de sustancias.

Figura 1: Gráfica exponer en el contexto de ocio nocturno y recreativos



Fuente: SEDRONAR, 2019[5]

12. En España, la estrategia nacional sobre adicciones establece el Plan de Acciones sobre Adicciones 2021-2024. En dicho plan, el área de prevención y reducción del

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 25-08-2023 14:54 VIRTUAL

riesgo y las acciones asociadas al ocio seguro y saludable, tiene como objetivo *"mejorar la calidad de los programas de prevención de adicciones en contextos de ocio".* Para ello establecen una serie de actividades en pos del objetivo antes señalado: Informe/estudio sobre evaluación/eficacia de intervenciones preventivas en entornos recreativos y de ocio nocturno; búsqueda de consenso sobre criterios de calidad, y contenidos adecuados de las intervenciones preventivas en entornos recreativos y de ocio nocturno. Apoyo y formación a profesionales y a técnicos de las Administraciones Públicas (AAPP) en prevención de adicciones y reducción de riesgos en contextos de ocio; e impulsar la prevención de violencia sexual y sexo de riesgo en relación con el consumo de sustancias en entornos recreativos y ocio nocturno.

13. El objeto de este proyecto sería replicar estas experiencias extranjeras en nuestro país respecto a materia de información, la que puede estar respaldada además por sitios web y aplicaciones que faciliten el acceso a la misma, en la línea de lo que estaría realizando SENDA, pero lo principal siempre es que exista en cada recinto nocturno la información sobre los efectos que puede traer el consumir ciertas sustancias y qué se puede hacer en el acto para atender una posible intoxicación.

14. Por ejemplo, frente a la eventualidad de una persona que consumiese *metanfetamina,* debiese estar disponible información a la vista sobre los principales efectos no deseados de su consumo como por ejemplo: taquicardia, incremento del ritmo respiratorio y de la presión arterial, hipertermia, insomnio y "carramaneo". Otros efectos secundarios son dolor de cabeza, boca seca, dificultades para orinar o para alcanzar la erección. Cuando su consumo es habitual y abusivo, existe la posibilidad de que aparezcan episodios convulsivos y psicóticos, mucho más marcados y a menos dosis que con otras sustancias como la anfetamina. También se incrementa el riesgo de manera sustantiva si se mezcla con cocaína o alcohol, información que también debiese estar disponible.

15. En el caso del *tusi* se informa que la presencia e intensidad de los efectos puede variar de acuerdo a la cantidad y mezcla que presente el preparado, sin embargo, si el *tusi* presenta mayor cantidad de ketamina, los efectos indeseados como: dolor de cabeza, náuseas, disminución de la coordinación motriz, sangrado nasal y estados de ansiedad o pánico, se intensifican. En este caso la recomendación siempre es acudir o llamar inmediatamente a profesionales de la salud que puedan

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-08-2023
14:54
VIRTUAL

tener el manejo adecuado del cuadro clínico que presenta el individuo, mantener la calma y si es posible colocar a la persona en posición de seguridad.

16. En derecho comparado existen otras medidas acompañadas a la información como por ejemplo las estrategias ambientales. Este enfoque incluye medidas orientadas a disminuir factores que promueven el consumo excesivo (por ejemplo, descuentos en bebidas, música estridente y malas prácticas de servicio) o, por el contrario, medidas que crean espacios y locales más seguros (por ejemplo, reducir las aglomeraciones, ofrecer salas de descanso y agua gratis, servir comida, aplicar normas de conducta y de acceso). Por último, también se disponen de los servicios de análisis de drogas que permiten a las personas que pueden consumir SPA, analizar químicamente estas sustancias, y facilitarles información sobre la composición de las muestras, así como recomendaciones y, en algunos casos, asesoramiento o intervenciones breves.

17. Como nuestro país aún no cuenta con una regulación en esta materia, la idea del presente proyecto, como ya mencionamos, es partir por la información y exigir a los locales nocturnos que mantengan patente de alcóholes, que puedan tener a disposición de sus clientes información sobre los efectos y principalmente los riesgos que tiene consumir determinadas sustancias, incluído el alcohol, y los efectos y riesgos de sus consumos simultáneos.

18. Por último, se incluye además la necesidad de establecer la obligatoriedad en materia de información en todos aquellos espacios o entornos recreativos donde pudiese existir consumo de alcohol y sustancia psicoactivas como por ejemplo ferias libres, recitales, conciertos u otro tipo de evento similar, a fin de establecer la política de gestión de riesgos y reducción de daños, dentro de la cultura nacional, avanzando de esta forma hacia una política pública integral en la materia.

19. Por tanto, en virtud de lo expuesto, las diputadas y diputados firmantes vienen en presentar el siguiente:

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-08-2023
14:54
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas incorporando un TITULO VI nuevo sobre Deber de información y atención, pasando el actual TÍTULO VI a ser TÍTULO VII.

TITULO VI
Deber de información y atención

Artículo 60 bis.- Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán contar obligatoriamente con material informativo a disposición del público, sobre los efectos respecto del consumo o policonsumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, legales o no, señalando con claridad los efectos de cada sustancia y las potenciales interacciones de sus usos combinados, especificando en detalle los efectos, según la dosis y la sustancia, así como recomendaciones para gestionar los riesgos de sus consumos.

También deberán acreditar la capacitación en primeros auxilios para su personal, a fin de proporcionar ayuda en casos de afectación grave de la salud de quienes presentan efectos indeseados.

Lo normado en los incisos precedentes se aplicará asimismo a todos aquellos espacios o entornos recreativos donde se autorice el consumo de alcohol y pudiese existir consumo de sustancia psicoactivas legales o no, como por ejemplo ferias libres, recitales, conciertos u otro tipo de evento similar.

Un reglamento señalará los requisitos, obligaciones y demás exigencias que se establecerán para los establecimientos señalados en el inciso primero, y determinará los eventos que deberán cumplir asimismo con esta normativa, así como las sanciones que arriesgan por el no cumplimiento de la misma.

Ana María Gazmuri Vieira

H. Diputada de la República

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-08-2023
14:54
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARIA GAZMURI V.



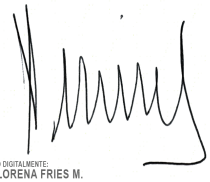
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA FRIES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

